Convenio No.	**MCIM-002-2026**	**Fecha**	**06 DE ABRIL DE 2026**
Entidad Contratante	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – IMDERCAN**		
NIT No.	**815.000395-0**		
Representante legal	**EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES**		
Identificacion	**94.469.220**		
Representante legal	**ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**		
Identificación	**1130672304**		
Valor total del contrato	**CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($43.375.500)**		

EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía 94.469.220 Expedida en Candelaria Valle obrando en su calidad de Gerente del Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN y, como tal su representante legal, nombrado por decreto N° 002-01-2025 del 02 de enero de 2025 y acta de posesión N° 250.01.46-2025-012, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo de presupuesto de la Junta Directiva y quien para los efectos de este contrato se denominará IMDERCAN, por una parte y por la otra **ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadania N° **1130672304**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1. OBJETO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESORAS, COPIADO, ESCÁNER, EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN)**
2. PLAZO	EL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
3. OBLIGACIONES	**1.** Colocar a disposición de la entidad y en sus instalaciones cinco (5) equipos de impresión y fotocopiado con capacidad de imprimir, copiar y escanear con las especificaciones conforme a la ficha técnica. **2.** Colocar a disposición de la entidad y en sus instalaciones tres (03) equipos de escaneo; con las especificaciones conforme a la ficha técnica. **3.** Colocar a disposición de la entidad y en sus instalaciones nueve (9) computadores con las especificaciones conforme a la ficha técnica. **4.** Colocar a disposición de la entidad y en sus instalaciones un (1) Ipad Air 6 con las especificaciones conforme a la ficha técnica. **5.** Atender la solución de problemas técnicos del equipo, en el término mínimo de tres a cuatro horas a la solicitud que le haga el señor gerente o el supervisor del contrato, referente a problemas técnicos del equipo o de funcionamiento dado en arrendamiento. **6.** Realizar mantenimiento preventivo del equipo dado en

	arrendamiento según cronograma que deberá entregar al inicio del contrato; así mismo deberá realizar el mantenimiento correctivo del equipo cada vez que se requiera; por tal razón los mantenimientos tanto preventivo como correctivo serán por cuenta y riesgo del contratista y no generarán para la entidad ningún costo. **7.** En el evento de fallas en el equipo dado en arrendamiento, el contratista deberá entregar de inmediato un equipo de igual o mejores características técnicas, con el fin de que la entidad continúe con sus actividades sin perjuicio. **8.** El contratista deberá al inicio del contrato dar una capacitación a los empleados de la entidad y a los contratistas que señale el gerente, para el manejo del equipo dado en arrendamiento. **9.** El contratista deberá dar soporte técnico telefónico, a la entidad con el fin de resolver situaciones referentes al manejo del equipo, para lo cual entregará el número de una línea telefónica, al cual se comunicará la entidad en caso de requerirlo, en los horarios de 7 A.M. a 5:30 P.M. de lunes a viernes. **PARÁGRAFO:** En todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 3. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 4. Verificar todas las especificaciones. 5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente. 6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	11. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido. 12. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 13. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución. 14. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el instituto, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el instituto de las actividades que deben quedar a la consideración del Instituto. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 17. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 18. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
4. VALOR	la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($43.375.500)**

5.DESEMBOLSOS	El valor del contrato será cancelado en nueve (9) cuotas, cada una por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS $4.819.500** valor incluido iva, cada una, previa presentación de factura de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derechos a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

6. GARANTIA	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. No obstante, lo anterior, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare: **a) Cumplimiento:** por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis meses mas. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor del contrato; estará vigente por el plazo del contrato y tres años más.

7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
9. MULTAS	El Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a El Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la entidad. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de El Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN en la calle 8 No. 7-45 o al correo electrónico imdercan@candelaria-valle.gov.co, notificacionesjudiciales@imdercan.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico

Proyecto: Andres Felipe Hurtado saa
Elaboro: Alexander Sanchez Reyes
Aprobo: Edwar Alexander Vivas Reyes